



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS PROFESIONALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

El principio de causalidad y gastos de representación en la empresa de distribución
de licores, periodo 2021-2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Contador Publico

AUTOR:

Reyes Abad, Cinthia (orcid.org/0000-0001-5258-6654)

ASESOR:

MG. Gonzales Caicedo, Luz Angelica (orcid.org/0000-0003-3554-8853)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Auditoría

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

PIURA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Este presente trabajo está dedicado a mi mamá por el gran esfuerzo que brinda siempre para seguir adelante, a esa persona especial que está en mi corazón apoyándome en lo que puede para terminar este último paso que es la universidad, y no soltarme para rendirme a la mitad del camino.

Agradecimiento

Agradecer a los asesores de cada curso académico por su enseñanza brindada y llegar hasta el final alentando a seguir adelante, a mi familia por el apoyo incondicional en cada momento y a ti mi persona favorita por estar a mi lado darme ese apoyo incondicional.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Variables y operacionalización.....	11
3.3. Población y muestra	12
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.5. Procedimientos	13
3.6. Método de análisis de datos.....	14
3.7. Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS	15
V. DISCUSIÓN.....	21
VI. CONCLUSIONES.....	24
VII. RECOMENDACIONES	25
REFERENCIAS.....	26
ANEXOS.....	31

Índice de tablas

Table 1: Personal de la empresa de distribución de licores-----	12
Table 2: Estado De Resultados -----	15
Table 3: Detalle de gastos -----	16
Table 4: Detalle de gastos por semana -----	17

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo general de la investigación se centra de qué manera influye el principio de causalidad en los gastos de representación de la empresa de distribución de licores durante el periodo 2021-2022. El tipo de investigación es correlacional, siendo descriptivo y explicativo enfoque cualitativo, ya que se ha encontrado un mal manejo del uso de los gastos de representación por parte de los trabajadores. Existen prohibiciones en la deducción de ciertos gastos que afectan la utilidad neta, y la ley del tributo establece parámetros para la deducción, lo que genera un mayor gasto corriente por tributo. El sistema tributario esta más riguroso en la revisión de documentación a las empresas privadas y públicas, teniendo en cuenta que la determinación del IR, se tiene que cumplir según lo establecido en el Art, N°37, según los criterios del principio de causalidad al no tener efecto el gasto no sería deducible al exceder los límites de gastos permitidos. por parte de SUNAT. Los gastos de representación deben estar vinculados al giro del negocio deben tener relacion con el principio de causalidad para evitar multas, sanciones por parte del ente fiscalizador. Finalmente en esta investigacion se busca que el principio de causalidad influya en los gastos de representacion de la empresa de distribucion de licores del periodo 2021-2022.

Palabras clave: Principio de causalidad, gastos, impuesto a la renta, deducible, utilidad

Abstract

The general objective of this study is to focus on how the principle of causality influences the representation expenses of the liquor distribution company during the period 2021-2022. The type of research is correlational, with a descriptive and explanatory qualitative approach, since poor management of the use of representation expenses by workers has been found. There are prohibitions on the deduction of certain expenses that affect net income, and the tax law establishes parameters for the deduction, which generates a greater current expense due to tax. The tax system is more rigorous in the review of documentation for private and public companies, taking into account that the determination of the IR must be complied with as established in Art, No. 37, according to the criteria of the principle of causality to If the expense does not take effect, it would not be deductible by exceeding the allowed expense limits. by SUNAT. Representation expenses must be linked to the line of business and must be related to the principle of causality to avoid fines and sanctions from the supervisory body. Finally, this investigation seeks to ensure that the principle of causality influences the representation expenses of the liquor distribution company for the period 2021-2022.

Keywords: Principle of causality, expenses, income tax, deductible, utility

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional la normativa y la legalidad mundial, se han tomado el fundamento de la necesidad del gasto y en donde la aludida unión con el principio de causalidad cambia en cada jurisprudencia. Por lo tanto, las entidades tienen que acoplarse a los nuevos cambios mundiales de tal forma que la relación entre entidades y gobiernos enfrentaran nuevos cambios socioeconómicos (Organización Mundial de Comercio, 2020). En España para que un gasto fiscal sea deducible es necesario que se haya contabilizado y se justifique, de violar estas normas pueden ser acreedores a penas de cárcel (Agencia Estatal de Administración Tributaria, 2020). En Sudamérica, específicamente en Chile, la ley norma claramente que los gastos que no tengan que ver con el origen del negocio no serán deducibles. La ley establece que el origen del negocio es primordial para considerar al momento de establecer si el gasto es primordial o no (Decreto Ley 824, 2013) y finalmente en Colombia se sostiene que los gastos son deducibles cuando se genera a través de una acción generadora de renta hecha a lo largo del ciclo gravable, siempre tienen que estar relacionadas con el principio de causalidad, debiendo ser indispensables (Decreto Ley 624, 1989) En el ámbito nacional se afirma que la norma del tributo del Impuesto a la Renta (IR), valida el principio de causalidad en su artículo 37, al determinar a fin de extraer la utilidad líquida de tercera categoría se deberá restarse de la utilidad bruta siendo estos gastos indispensables para elaborarla y sostener su origen, asimismo, los relacionados con la obtención de ganancias de capital; siendo indispensables que esta normatividad autorice su deducción. Por lo tanto, los gastos de representación deben estar vinculados al giro del negocio. La causalidad esencialmente se refiere a las causas o los objetivos que se persiguen con una acción, siendo indispensable que se cumpla el reglamento de la deducción del impuesto (Verona, 2019). Así mismo, se sostiene en el Texto Único Ordenado (TUO) de la norma del impuesto a la renta, se establecen prohibiciones en deducir los gastos que afectan el resultado de la utilidad neta, ignorando su realidad financiera. La determinación que en la ley del tributo existan parámetros en la deducción de ciertos gastos obligándolos al pago anticipado, originando un mayor gasto corriente por tributo a la utilidad de las empresas, el principio de capacidad contributiva, (Vasquez, 2017).

En el ámbito local, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a nivel local, realiza controles estrictos de los gastos en todas las empresas, mediante sistemas de detracciones, percepciones, comprobantes electrónicos, por lo cual las ventas están reguladas. Sin embargo, los gastos son lo difícil de controlar sobre todo los que se aplican a las deducciones, siendo allí donde se fiscaliza el chequeo de los gastos si pertenecen al giro de negocio.

En la distribuidora de licores no se realizan un buen estudio de los estados financieros debido a la no existencia de un control adecuado de los adelantos dados a los colaboradores para sus gastos realizados, lo cual puede ser perjudicial y generar reparos tributarios, dando origen a que la distribuidora de licores no determine de manera real su utilidad.

Debido a la problemática expuesta se procedió a formular el problema de la investigación: ¿De qué manera el principio de causalidad influye en los gastos de representación en la empresa de distribución de licores, Periodo 2021-2022?

En la justificación teórica, se mejoró los estudios anteriores del tema que se investigó y cual servirán como guía de nuevos trabajos de investigación, metodológicos se utilizó instrumentos novedosos que nos ayudarán a conseguir mejores resultados; como entrevistas, test, prueba de hipótesis y social por que ayuda a evitar que muchas empresas sean sancionadas y multadas por los entes fiscalizadores cuando pasemos del límite de gastos permitidos.

El presente estudio presentó como objetivo general: De qué manera influye el principio de causalidad en los gastos de representación en la empresa de distribución de licores, Periodo 2021-2022. De igual modo, se planteó los objetivos específicos: Diagnosticar el nivel de los gastos de representación en la empresa de distribución de licores, Período 2021-2022, Cumplir el principio de causalidad para mejorar los gastos de representación en la empresa de distribución de licores, Periodo 2021-2022.

Finalmente, se estableció la hipótesis: Si, el principio de causalidad influye en los gastos de representación en la empresa de distribución de licores, Periodo 2021-2022.

II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico empieza con los antecedentes de investigación nacionales; (Paico, 2020) en su tesis los gastos no deducibles en el sector de construcción en la ciudad de Lima, en su objetivo concluyo que los gastos no deducibles inciden el riesgo tributario, afirmando que existe relación directa entre las variables. También se precisó que la entidad incurre en varios gastos personales que no se relacionan con el giro del negocio, incumpliendo el principio de causalidad, estando fuera de las normas establecidas para desarrollar el tributo a la renta, ocasionando una infracción fiscal, que genera gastos innecesarios a la entidad. La empresa debe capacitar a su personal para que este al día sobre en cuanto a las normas tributarias y así evitar cualquier multa o sanción del ente fiscalizador (De la Cruz, 2019) en su tesis principio de causalidad y su relación con los gastos en la empresa outsourcing, en la ciudad de Lima, distrito de Ate; buscando de qué manera su nivel correlacional, teniendo una muestra de 27 personas de la parte administrativa contable, determino en su trabajo la existencia de un vínculo significativo del principio de causalidad y los gastos en entidades contables de prestación de servicios de terceros, recomendando que se debe incidir mucho más sobre el tema, adecuando al giro del negocio que se va estudiar. Así mismo, conocer las normas sobre el principio de causalidad por si se realizan cambios en el futuro ya que las nuevas normas pueden cambiar por motivo de los nuevas dimensiones e indicadores.

(Lunarejo, 2018) determino en su tesis que la existencia en la relación principio de causalidad y los gastos, se demostró que por ignorancia u olvido no proceden como tales al no cumplirse el principio de causalidad originando un gasto no deducible. En su muestra uso a 35 colaboradores de servicio para su investigación. Sencillamente si no estas dentro los requerimientos del principio eres un gasto no deducible, Así mismo, existe una escasez de seriedad y falta de control en la empresa, para el control de los documentos de pago, arriesgándose a que el órgano fiscalizador pueda infraccionarlos.

(Vega, 2018) en su trabajo concluyó que la empresa, no utilizó el principio de causalidad en los gastos de representación, lo cual originó un cálculo errado en el establecimiento del impuesto a la renta. En su muestra fue la empresa de asesoramiento empresarial Trujillo. Se debe crear un área o preparar al personal adecuado para establecer un control más eficaz sobre estos gastos, también tener capacitaciones constantes para no quedar desactualizados en los cambios o modificaciones de las normas y así la empresa no se ve afectada en su utilidad.

(Sánchez, 2018) en la investigación principio de causalidad en los gastos, contienen una gran influencia económica para hallar el IR puesto que los gastos serán deducibles todo el tiempo, el cual los pagos efectuados por la organización sean indispensables, se encuentran dentro de las normas legales, que se mantengan dentro del origen y sirvan para sostener la fuente productora. También se determinó que en la empresa no existe un verdadero estudio de los estados financieros al carecer un buen control de los gastos ejecutados por los colaboradores, lo cual puede derivar en sanciones por el ente fiscalizador.

Con respecto al marco internacional; (Rizzo & Veliz, 2019) llegaron a determinar que se debe implementar una herramienta u organismo que apoye en el control de los gastos, que los analice que cumplan el principio de causalidad y determine si se deben registrar como deducibles o no. Esto debido a la falta del saber de las normas actuales que hacen que se estime como gastos no deducibles ciertos gastos ocasionados durante el periodo de tiempo. Establece que la carencia de una educación de la legitimidad sobre el tema fiscal, así como de cultura financiera hace que el incumplimiento sea repetitivo, también inciden los índices educacionales como la corrupción, la escasa creencia de la población con los dirigentes que se ha desarrollado a través del tiempo del sistema fiscal mexicano (Hernandez, 2020). Martínez y Yáñez. (2019) concluyó que la relación entre los gastos y los ingresos de una entidad, estableciendo que los gastos deben estar relacionados directamente con la generación de los ingresos. Implica que los gastos registrados en los estados financieros deben ser aquellos que se han incurrido para generar ingresos o mantener la capacidad productiva de la entidad.

Con respecto a la conceptualización al Principio de Causalidad; (Alva, 2010) afirmó que para efectos de establecer el impuesto neto de tercera categoría es indispensable que los gastos que se consideren deducibles deben estar dentro de los lineamientos y cumplimiento del “Principio de Causalidad”. Encontrándose su regulación el Artículo 37° de la ley del IR. El cual, con lleva a desarrollar normas y legalidad adicional a este mismo principio. Acentuando reglas de proporcionalidad, razonabilidad y legislación vigente. Teniendo en cuenta criterios que conforman este principio como la razonabilidad, proporcionalidad, legislación vigente.

Principio de causalidad, es un concepto fundamental en diferentes áreas del conocimiento, como la filosofía, la ciencia, el derecho y la economía. Básicamente, establece que toda causa produce un efecto y que este efecto está condicionado por la causa que lo originó. En términos generales, el principio de causalidad implica que todo suceso tiene una causa o conjunto de causas que lo preceden y lo explican. Se basa en la idea de que los eventos no ocurren de manera aleatoria, sino que están vinculados por una relación causa-efecto, (Rizzo & Veliz,2019).

En el ámbito científico, el principio de causalidad es esencial para establecer relaciones de causa y efecto en experimentos y estudios. Permite identificar las variables independientes y dependientes, y establecer las conexiones causales entre ellas. Asimismo, es fundamental para el desarrollo de teorías y la comprensión de los fenómenos naturales. En el ámbito jurídico, el principio de causalidad tiene relevancia en la determinación de responsabilidades legales. Establece que una acción u omisión es la causa de un daño o perjuicio, lo cual puede dar lugar a responsabilidad civil o penal. Además, en el derecho fiscal, el principio de causalidad se aplica para determinar la deducibilidad de los gastos, es decir, si un gasto está vinculado de manera directa y necesaria con la obtención de ingresos, (Villa, 2021)

En economía, el principio de causalidad también es relevante. Se utiliza para analizar las relaciones entre variables económicas y entender cómo ciertos factores influyen en otros. Por ejemplo, se estudia cómo los cambios en la oferta y la demanda afectan los precios, o cómo las políticas fiscales pueden tener impacto en el crecimiento económico. En resumen, el principio de causalidad establece que todo suceso tiene una causa que lo origina y que existe una relación de causa-efecto entre eventos. Es

aplicado en diferentes disciplinas para comprender las relaciones entre variables, establecer responsabilidades y explicar fenómenos naturales o sociales.

En el ámbito de la contabilidad, el principio de causalidad también juega un papel importante. Esto significa que los gastos deben estar justificados por una causa o motivo válido y relacionados de manera directa con las operaciones del negocio. Bajo este principio, los gastos que se registran en los estados financieros deben cumplir con ciertos criterios: Relación directa: Los gastos deben tener una relación directa con la generación de ingresos. Deben ser necesarios y estar vinculados de manera causal con las actividades de la entidad. Causalidad económica: Los gastos deben tener una causa económica clara y estar respaldados por documentos y registros adecuados. Deben poder ser verificados y demostrar que se han incurrido de manera legítima. Nexo de causalidad: Existe un nexo de causalidad cuando se puede establecer una relación directa entre un gasto y los ingresos generados. Es decir, se debe poder demostrar que el gasto ha contribuido de manera significativa a la generación de ingresos. La aplicación del principio de causalidad en la contabilidad tiene implicaciones importantes en la determinación de los gastos deducibles para efectos fiscales. Los gastos que cumplan con los criterios de causalidad pueden ser considerados como gastos operativos legítimos y, por lo tanto, ser deducibles para efectos de determinar la utilidad gravable y el pago de impuestos. Deben poder ser rastreados y justificados de manera precisa. **Necesidad y razonabilidad:** Los gastos deben ser necesarios y razonables en relación con las actividades de la entidad. Deben representar un desembolso legítimo y justificado para mantener o mejorar la capacidad productiva y generar ingresos. **Verificabilidad:** Los gastos deben poder ser verificados y comprobados. Deben contar con documentación adecuada, como facturas, recibos u otros registros, que respalden la realidad de la transacción y demuestren su relación con la generación de ingresos. **Consistencia y uniformidad:** Los gastos deben ser tratados de manera consistente y uniforme a lo largo del tiempo y en las áreas todas de la contabilidad. Esto implica aplicar los mismos criterios de causalidad para todos los gastos y mantener una coherencia en su registro y reconocimiento.

El cumplimiento de estos criterios del principio de causalidad en la contabilidad es

fundamental para asegurar la adecuada representación de los estados financieros de una entidad. Además, también tiene implicaciones en la determinación de los gastos deducibles para efectos fiscales, ya que solo aquellos gastos que cumplan con los criterios de causalidad pueden ser considerados como gastos operativos legítimos y ser deducibles para efectos fiscales. Criterios de razonabilidad, proporcionalidad y normalidad en el principio de causalidad. Dentro del principio de causalidad en contabilidad, se pueden considerar los siguientes criterios adicionales: razonabilidad, proporcionalidad y normalidad. Estos criterios se utilizan para evaluar la relación entre los gastos y los ingresos de una entidad. A continuación se explica cada uno de ellos:

Razonabilidad: Según, (Parra,2020) Los gastos deben ser razonables en relación con las actividades y el tamaño de la entidad. Esto implica que los montos de los gastos registrados deben ser lógicos y justificables en función de la naturaleza y el alcance de las operaciones realizadas. Por ejemplo, se espera que los gastos de una pequeña empresa sean inferiores a los de una gran corporación.

Proporcionalidad: Los gastos deben ser proporcionales a los ingresos generados. Esto significa que los desembolsos realizados deben guardar una relación adecuada con los ingresos obtenidos. La proporcionalidad se refiere a la idea de que los gastos deben ser acordes con la capacidad financiera de la entidad y la rentabilidad de sus actividades.

Normalidad: Los gastos deben ser considerados normales dentro del contexto de la industria o sector en el que opera la entidad. Se espera que los gastos sean consistentes con las prácticas habituales y aceptadas en el ámbito empresarial correspondiente. Por ejemplo, ciertos gastos de marketing o publicidad pueden considerarse normales en una empresa, mientras que serían atípicos en otra.

Estos criterios ayudan a asegurar que los gastos registrados sean lógicos, proporcionados y acordes con las circunstancias específicas de la entidad. Su aplicación garantiza que los estados financieros reflejen una imagen fiel de la realidad económica y financiera de la organización, y que los gastos sean adecuadamente justificados y respaldados por la actividad generadora de ingresos.

Con respecto a la variable de Gastos De Representación; A través de la ley del IR en su Artículo 37], señala que los gastos de representación no excedan el 0.05% de los ingresos brutos, limitando a cuarenta (40) UIT. (Torres, 2020) Asimismo, señala que su debilidad es tener un resultado directo con el IGV, a su vez su amenaza es la visualización en la declaración del IR de su fin de periodo del ejercicio.

Parra (2019) también sostiene que los gastos de representación son aquellos que realiza la organización con el fin de ser reemplazadas afuera de sus ambientes propios, locales o establecimientos, De igual forma habrá gastos que excedan el límite del 0.5 % siendo considerados no deducibles. Asimismo, en la representación de los costos aceptados, recuperación de impuesto, obtención de la renta y asientos contables. A su vez, los gastos de movilidad, gastos de promocionales, gastos de viaje y gastos de inducción.

Asimismo, (Fiscales, 2019) sostuvo que la tributación se debe considerar como gasto de representación particular del origen de la empresa, son los cuales realiza la organización con el objeto de ser reemplazada alrededor de sus instalaciones. Por lo tanto, a su vez, son aquellos gastos que tratan de establecer un mejor posicionamiento que lo favorezca sostener o superar su postura en el mercado. Los integran los regalos y homenajes a consumidores finales y abastecedores. Debemos tener en cuenta, que no se considera gasto de representación a los gastos promocionales y anuncios debido que son considerados como gastos que están destinados al gran volumen del mercado de probables consumidores potenciales.

De la misma manera, (Rueda, 2017) argumenta que los gastos de representación son aquellos que se utilizan principalmente en las interrelaciones que realizan los gerentes, supervisores, gestores, líderes de la organización o empresa en donde laboran, con el objetivo de conseguir ganancias. Están incluidos en estos gastos las invitaciones de alojamiento en hospedajes para los consumidores y reuniones a festivales de entretenimiento, recreación o formativos. Se comprende entonces, que son gastos, asignados a posicionar estratégicamente a la organización y su deducción para el impuesto está supeditado al cumplimiento de ciertas normas o requerimientos que tienen que ver por ejemplo con la acreditación de los documentos de pago que resulten con el derecho de poder sustentarlos, con tal que puedan demostrar su relación con

los principios de causalidad con las rentas gravadas, no excedan el 0.5% de ingresos brutos , y limitando las cuarenta (40) UIT.

Los gastos de representación; son aquellos desembolsos realizados por una empresa o entidad con el propósito de promover sus intereses, establecer relaciones comerciales, mantener contactos o generar una imagen favorable ante terceros. Estos gastos suelen estar relacionados con actividades de marketing, relaciones públicas, atención a clientes, eventos corporativos, viajes de negocios y regalos empresariales incluyendo comidas y entretenimiento, viajes de negocios, alojamiento en hoteles, boletos para eventos, regalos corporativos, suscripciones a clubes sociales y deportivos, entre otros. Estos desembolsos se consideran necesarios para mantener y fortalecer las relaciones comerciales, generar oportunidades de negocios y promover la Imagen y reputación de la empresa. Es importante tener en cuenta que los gastos de representación deben cumplir con ciertos requisitos para ser considerados deducibles a efectos fiscales. En general, deben ser necesarios y razonables en relación con el negocio, estar debidamente documentados y respaldados por comprobantes de pago válidos. Además, en algunos países existen límites o restricciones en cuanto a la deducción de estos gastos, por lo que es importante conocer y cumplir con la normativa tributaria correspondiente (Lunarejo, 2018).

Para que los gastos de representación sean considerados deducibles a efectos fiscales en Perú, deberían concretar con ciertos requisitos establecidos por la SUNAT. Es importante tener en cuenta que existen limitaciones y restricciones en cuanto a la deducción de los gastos de representación. La SUNAT establece ciertos límites y criterios para su deducción, y es necesario cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En resumen, en Perú los gastos de representación son los desembolsos realizados por una empresa para promover su actividad comercial y mantener relaciones empresariales. Para ser deducibles, deben ser necesarios, razonables y estar debidamente documentados, y deben tener una clara relación con la generación de renta. Es importante cumplir con la normativa tributaria y las disposiciones de la SUNAT para asegurar la correcta deducción de estos gastos.

III. METODOLOGÍA

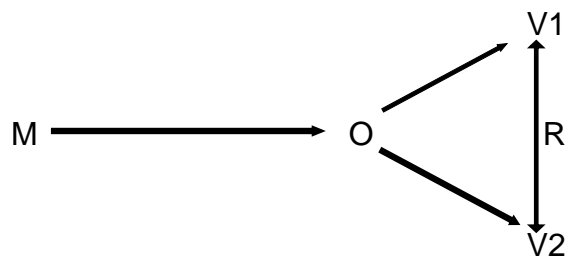
3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El presente estudio fue de tipo correlacional; de enfoque cualitativo y de tipo descriptiva - explicativa, porque se buscó dar solución al problema del mal manejo de gastos de representación en la empresa de distribución de licores (Baena, 2017).

Diseño de investigación

El diseño fue no experimental y transversal, según Carreño et al. (2020) en lo referente a lo no experimental, ya que no se manipularon las variables, solo se analizaron las variables con diversos estudios a nivel nacional e internacional; de la manera que influye el principio de causalidad y los gastos de representación en la distribuidora de licores.



M: Muestra

O: Observar

V1: Variable 1

R: Coeficiente de correlación

V2: Variable 2

3.2. Variables y operacionalización

Variable 1: Principio de causalidad

Según (Varona & Parra, 2020) argumentaron que el principio de causalidad a la conexión real dentro de una acción (gasto o egreso) y su resultado deseado o su fin (obtención de ganancias gravadas o el mantenimiento del origen). Así mismo, aclara que este principio no establecerá vulnerado con la implicancia de la acción buscada con el costo o gasto, ósea, el gasto obedece, las normas del principio de causalidad, a pesar que este no logre la obtención de la renta.

Dimensiones

Las normas.

Indicadores

El reglamento según el gasto y la legislación vigente.

Variable 2: Gastos de representación

Parra (2019) también sostiene que los gastos de representación son aquellos gastos que realizan los dueños y administrativos de la empresa, con el objetivo de ser sustituido afuera de sus ambientes, almacenes o establecimientos.

Dimensiones

Los gastos de representación fuera del establecimiento y el límite de gastos de representación.

Indicadores

Los documentos, Actividad del negocio, deducible, presupuesto.

(Espinoza, 2019) asume que se logra en el momento que desarman las variables en dimensiones, luego se estudian y desarrollan indicadores, es esencial ya que por medido de ella se materializan los objetivos y componentes que se desean medir con la finalidad de lograr resultados.

3.3. Población y muestra

3.3.1 Población:

Según Hernández, et al. (2018) señalaron que la población es una sucesión de detalles. Se consideró en la población a todos los trabajadores de la empresa distribuidora de licores, y los estados financieros e informe de gastos 2022 y 2023, siendo una empresa que se encuentra en el régimen Remype.

Table 1: Personal de la empresa de distribución de licores

ÁREAS	CANTIDAD
Gerente general	1
Contador	1
Administrador	1
Ventas	4
Almacén	3
Choferes	2
Repartidores	2

Elaboración propia

Criterios de inclusión: Se incluyo al personal con contrato que tenga más de un año en la empresa distribución de licores. Así mismo, se estableció que la entrevista se daría por conveniencia por parte del contador.

Criterios de exclusión: Se excluyo al personal que tienes menos meses de contrato y no tienen el conocimiento contable de la empresa de distribución de licores, siendo los colaboradores de reparto, ventas y personal administrativo.

3.3.2 Muestra: La muestra fue representativa y por conveniencia ya que es considerado solo el representante del área de contabilidad de la empresa de distribución de licores; el contador, debido a que él es más accesible a dar una opinión para resolver el instrumento, es quien puede proporcionar la información adecuada sobre la investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

Por lo tanto, Sampieri et al. (2018) la técnica usada ha sido la entrevista, mediante la cual se logró obtener información a través del personal de la empresa y saber cómo influye el principio de causalidad en los gastos de representación.

Asimismo, se usó la técnica de análisis documental de los EE. FF, el detalle de gastos incurridos la cual se logró mantener el análisis cualitativo de la empresa de distribución de licores 2021-2022.

Instrumentos de recolección de datos

Por lo tanto, Narcisa et al. (2019) el cuestionario es una secuencia de preguntas según las variables formuladas. Asimismo, en la entrevista se presentó como instrumento; al cuestionario el cual se constituyó con veinte preguntas.

En la variable independiente (Principio de causalidad) hay una dimensión; Normas, usando diez preguntas.

En la variable dependiente (Gastos de representación) hay dos dimensiones; gastos de representación y límites de gastos de representación, usando diez preguntas.

A través de la ficha de análisis documental, se realizó un análisis de los EE. FF y el registro de detalle de los gastos de representación incurridos por la empresa.

3.5. Procedimientos

Para dar inicio al trabajo de investigación, se solicitó los permisos correspondientes, mediante una conversación con el dueño de la empresa, para que nos autoricen a utilizar la información de los estados financieros y los informes de detalle de gastos de representación en los periodos 2021-2022. De igual modo, se buscará información previa a estudios de investigación nacional e internacional. Así como también teorías relacionadas con el proyecto de investigación, los instrumentos serán elaborados tomando la operacionalización, será validada por tres expertos. El contador dará su entrevista por conveniencia, obligatoriamente la fecha de aplicación de instrumentos se coordinó con el contador de la empresa de distribución de licores. en los periodos 2021-2022.

3.6. Método de análisis de datos

Según Mordenti (2021) sostuvo que el estudio se empleó el método inductivo, debido a que se estudió y analizó las variables, se recolectó la información a través del análisis de los documentos como los estados financieros e informes de gasto de representación de los años 2021-2022, al cuestionario y la entrevista, que se realizó a los representantes de la empresa distribuidora de licores.

Asimismo, se analizó cada respuesta de la entrevista.

3.7. Aspectos éticos

El trabajo se basa en la autenticidad, discreción y originalidad, respetando la información gentilmente otorgada por la distribuidora de licores. Además, se cumplirán los principios de ética profesional, tanto moral como social, pregonados por el Colegio de Contadores del Perú, en su estatuto como: principio de beneficencia, principio de autonomía, principios de justicia, confidencialidad, objetividad, originalidad y veracidad.

Beneficencia: Indaga que los colaboradores en un estudio todos se encuentran en conformidad o sea se persigue tener mejores provechos y contar con cero riesgos.

Autonomía: En conocimiento es orientarse a uno mismo, o sea que contamos con la aptitud de ser ecuánime.

Justicia: Se establece a la justicia, del porque debe realizarse según lo que debemos hacer a través de la razonabilidad, lo igualitario o lo expuesto por la normatividad.

Confidencialidad: La investigación se desarrolla para preservando la información obtenida.

Objetividad: Se desarrollará claramente, acatando las reglas establecidas en el manual APA versión 7.

Originalidad: el estudio es genuino y auténtico, distinguiéndose de copias o plagios.

Veracidad: La información expuesta es legítima.

IV. RESULTADOS

Table 2: Estado De Resultados

LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC
RUC:20480564660
ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y 2022
(Expresado en soles)

	NOTA	<u>2021</u>	<u>2022</u>
Ingresos operacionales			
Venta de mercaderia y productos		113,606,370	133,948,818.00
Total de ingresos brutos		113,606,370	133,948,818.00
(-)Descuentos y rebajas y bonificaciones concedidas		60895	80782
(-)Costo de ventas de Mercaderias		108,949,251	126,948,251
Utilidad Bruta		4,596,224	6,919,785.00
(-)Gastos de administracion		1,536,987	1,638,482
(-)Gastos de ventas		2,248,523	3,294,258
(+)-Ganancia (Perdida) por venta de activos			
(+)-Otros ingresos			
(+)-Otros gastos			
Utilidad Operativa		810,714	1,987,045
(+)Ingresos financieros		10,223	12,358
(+)Ingresos Diversos		704,063	949,203
(+)Otros ingresos Diversos		4,999	4,999
(-)Gastos Financieros		731,287	894,236
(+)Enajenacion de valores y bienes del activo fijo		2,589	3,698
(-)Descuentos excepcionales	-	-	
Utilidad antes de participaciones e impuestos		801,301	2,063,067
(--)-Distrib. Legal de la renta		208,454	309,864
Utilidad Neta del Ejercicio		592,847.00	1,753,203
(-) IMPUESTO A LA RENTA		174890	517,195
UTILIDAD LIQUIDA		417,957	1,236,008

Table 3: Detalle de gastos

GASTOS DE REPRESENTACION 2022	
LIQUIDACION DE FONDO FIJO ENERO	7440.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO FEBRERO	7440.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO MARZO	7440.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO ABRIL	7440.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO MAYO	7440.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO JUNIO	7440.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO JULIO	7440.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO AGOSTO	7440.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO SETIEMBRE	7440.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO OCTUBRE	7440.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO NOVIEMBRE	7440.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO DICIEMBRE	7440.00
TOTAL FONDO 2022	89280.00

GASTOS DE REPRESENTACION 2021	
LIQUIDACION DE FONDO FIJO ENERO	6280.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO FEBRERO	6280.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO MARZO	6280.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO ABRIL	6280.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO MAYO	6280.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO JUNIO	6280.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO JULIO	6280.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO AGOSTO	6280.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO SETIEMBRE	6280.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO OCTUBRE	6280.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO NOVIEMBRE	6280.00
LIQUIDACION DE FONDO FIJO DICIEMBRE	6280.00
TOTAL FONDO 2021	75360.00

Table 4: Detalle de gastos por semana

LIQUIDACIÓN DE FONDO FIJO N°48

fecha 5/12/2022

RESPONSABLE ADEMAR ARELLANO LACHAPELL
 SUCURSAL PIURA

Fecha	Concepto del Gasto	Tipo Documento	Numero Documento	Identificacion de quien gasto	INGRESO	SALIDA	SALDO
SALDO ANTERIOR FONDO 47							8.69
TRANSFRENCIA A CUENTA					2060.00		
TOTAL SALDO INICIAL			29/11/2022				2,068.69
1	20/11/2022	ALIMENTACION	FACTURA	FA01-00001373	ALIMENTACION/CINTHIA REYES /DEL 31.10.22 AL 02.11.22 - AL AUT. J LLOCLLA	32.00	2,036.69
2	22/11/2022	OTROS	PLANILLA	3549	REEMPLAZA COCHERA UNIDAD M3W-816 DEL 16.11.22 AL 22.11.22	70.00	1,966.69
3	26/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	FS03-00043423	COMBUSTIBLE /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAUQUE/ZONA SULLANA	100.00	1,866.69
4	26/11/2022	OTROS	FACTURA	F501-01630994	PEAJE /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAUQUE/ZONA SULLANA	9.70	1,856.99
5	26/11/2022	OTROS	FACTURA	FA04-930829	PEAJE /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAUQUE/ZONA SULLANA	8.20	1,848.79
6	26/11/2022	ALIMENTACION	BOLETA	0003-002480	ALIMENTACION /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAUQUE/ZONA SULLANA	20.00	1,828.79
7	27/11/2022	ALIMENTACION	FACTURA	FA01-00001399	ALIMENTACION/CINTHIA REYES /DEL 03.11.22 - AL 04.11.22 AUT. J LLOCLLA	23.00	1,805.79

8	28/11/2022	OTROS	RECIBO	S001-06796042-01	PAGO RECIBO DE AGUA EPS GRAU/ADEMAR		23.70	1,782.09
9	28/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	FS03-00043462	COMBUSTIBLE/UNIDAD P4H-730/CARLOS QUEVEDO/ZONA CASTILLA		100.00	1,682.09
10	28/11/2022	OTROS	FACTURA	F874-35963	COMPRA DE TINTA PARA IMPRESORA/ADEMAR		54.90	1,627.19
11	28/11/2022	ALIMENTACION	FACTURA	F001-00000471	ALIMENTACION/CINTHIA REYES /DEL 03,11,22 AL 09.11.22 AUT. J LLOCLLA		62.00	1,565.19
12	28/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	FS02-00025060	COMBUSTIBLE/UNIDAD M3W -816 /ZONA PIURA HORECAS /SUP DE VENTAS Y REPARTO		100.00	1,465.19
13	29/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	FS03-00043491	COMBUSTIBLE /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAQUE/ZONA TAMBOGRANDE		100.00	1,365.19
14	29/11/2022	OTROS	FACTURA	FB01-1181719	PEAJE /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAQUE/ZONA TAMBOGRANDE		8.20	1,356.99
15	29/11/2022	ALIMENTACION	BOLETA	004-231	ALIMENTACION /UNIDAD BLX-742/ YAMUNAQUE/ZONA TAMBOGRANDE ALM Y CENA		50.00	1,306.99
16	30/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	FS03-00043527	COMBUSTIBLE/UNIDAD P4H-730/CARLOS QUEVEDO/ZONA PIURA CASTILLA 26 DE OCT		100.00	1,206.99
17	30/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	FS03-00043528	COMBUSTIBLE /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAQUE/ZONA SULLANA		100.00	1,106.99
18	30/11/2022	OTROS	FACTURA	F503-01339861	PEAJE /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAQUE/ZONA SULLANA		9.70	1,097.29
19	30/11/2022	OTROS	FACTURA	F512-00816730	PEAJE /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAQUE/ZONA SULLANA		9.70	1,087.59
20	30/11/2022	ALIMENTACION	BOLETA	0003-002481	ALIMENTACION /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAQUE/ZONA SULLANA		30.00	1,057.59
21	30/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	FS03-00043518	COMBUSTIBLE/UNIDAD M3W -816 /ZONA PIURA HORECAS /SUP DE VENTAS Y REPARTO		30.00	1,027.59

22	1/12/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	FS03-00043561	COMBUSTIBLE /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAQUE/ZONA TALARA		100.00	927.59
23	1/12/2022	OTROS	PLANILLA	3550	REEMPLAZA PEAJE /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAQUE/ZONA TALARA		7.50	920.09
24	1/12/2022	OTROS	FACTURA	F511-01475068	PEAJE /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAQUE/ZONA TALARA		9.70	910.39
25	1/12/2022	OTROS	FACTURA	F502-00728821	PEAJE /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAQUE/ZONA TALARA		9.70	900.69
26	1/12/2022	ALIMENTACION	FACTURA	0003-002482	ALIMENTACION /UNIDAD BLX-742/CARLOS YAMUNAQUE/ZONA TALARA		20.00	880.69
27	1/12/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	FS03-00043563	COMBUSTIBLE/UNIDAD M3W-830/ZONA PIURA CATACAOS/SUP DE VENTAS Y REPARTO		100.00	780.69
28	1/12/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	FS03-00043578	COMBUSTIBLE/UNIDAD P4H-730/CARLOS QUEVEDO/ZONA PIURA CASTILLA 26 DE OCT		50.00	730.69
29	2/12/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	FS03-00043594	COMBUSTIBLE/UNIDAD P4H-730/CARLOS QUEVEDO/ZONA PIURA CASTILLA 26 DE OCT		100.00	630.69
30	3/12/2022	OTROS	FACTURA	F874-36052	COMPRA DE TINTA PARA IMPRESORA/ADEMAR/FACTURACION		62.90	567.79
					RENDICIÓN DE VIÁTICOS N° 00 1			567.79
31	24/11/2022	ALIMENTACION	FACTURA	F001-0000771	ALIMENTACION /VENDEDOR JACK ALCAS ZONA SULLANA		31.00	536.79
32	28/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	F001-00032432	COMBUSTIBLE /VENDEDOR JACK ALCAS ZONA SULLANA		20.00	516.79
33	29/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	F016-00013157	COMBUSTIBLE /VENDEDOR JACK ALCAS ZONA SECHURA		50.00	466.79
34	30/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	F002-00026585	COMBUSTIBLE /VENDEDOR JACK ALCAS ZONA LA ARENA		20.00	446.79
35	1/12/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	F001-00088639	COMBUSTIBLE /VENDEDOR JACK ALCAS ZONA LA UNION		20.00	426.79
36	1/12/2022	ALIMENTACION	FACTURA	F001-0000800	ALIMENTACION /VENDEDOR JACK ALCAS ZONA SULLANA		26.00	400.79
					RENDICION DE VIATICOS N° 00 2			400.79
37	28/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	F015-00021445	COMBUSTIBLE /VENDEDOR JHONS JIMENEZ / ZONA PAITA-COLAN		50.00	350.79
38	28/11/2022	ALIMENTACION	BOLETA	0002-0003035	ALIMENTOS /VENDEDOR JHONS JIMENEZ / ZONA LOMAS - TAMBOGRANDE		10.00	340.79

39	2/12/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	F011-00035282	COMBUSTIBLE /VENDEDOR JHONS JIMENEZ / ZONA PAITA-COLAN		50.00	290.79
40	2/12/2022	ALIMENTACION	FACTURA	F001-00000946	ALIMENTOS /VENDEDOR JHONS JIMENEZ / ZONA PAITA-COLAN		26.00	264.79
					RENDICIÓN DE VIÁTICOS N° 00 3			264.79
41	19/11/2022	ALIMENTACION	FACTURA	F011-00002511	ALIMENTACION /SULLANA/VENDEDOR MIGUEL NAVARRO		66.90	197.89
42	23/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	FS03-00043345	COMBUSTIBLE /VENDEDOR MIGUEL NAVARRO / ZONA SULLANA		20.00	177.89
43	26/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	F89S-00013766	COMBUSTIBLE /VENDEDOR MIGUEL NAVARRO / ZONA SULLANA		20.00	157.89
44	28/11/2022	OTROS	FACTURA	F116-0050652	PASAJE SULLANA PIURA/VENDEDOR MIGUEL NAVARRO		5.00	152.89
45	28/11/2022	OTROS	FACTURA	F216-0013927	PASAJE SULLANA PIURA/VENDEDOR MIGUEL NAVARRO		5.00	147.89
46	30/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	F003-00034667	COMBUSTIBLE /VENDEDOR MIGUEL NAVARRO / ZONA SULLANA		20.00	127.89
					RENDICIÓN DE VIÁTICOS N° 00 4			127.89
47	2/12/2022	ALIMENTACION	BOLETA	0001-000575	ALIMENTACION/VENDEDORA ALEYDA RUIZ ZONA SECHURA-LA UNION - LA ARENA		70.00	57.89
					RENDICIÓN DE VIÁTICOS N° 00 5			57.89
48	29/11/2022	COMBUSTIBLE	FACTURA	FN02-00006695	COMBUSTIBLE/VENDEDOR LEONARDO ORREGO/ZONA CATACAOS-CURA MORI		15.00	42.89
49	30/11/2022	ALIMENTACION	FACTURA	F003-00008180	ALIMENTACION/VENDEDOR LEONARDO ORREGO/ZONA CATACAOS-CURA MORI		39.00	3.89
							SALDO	3.89

ANÁLISIS: Aquí se puede visualizar en el cuadro un fondo de liquidación la cual se detalla los gastos de cada trabajador donde los preventas pasan las facturas de combustible a nombre de una unidad de la empresa, la cual estaria muy mal porque la SUNAT en el momento de hacer una auditoria les objetaría.

V. DISCUSIÓN

ANÁLISIS 1: Si y solo si, el gasto realizado está vinculado y relacionado con el propósito de la empresa, de concretar una venta y desde luego generar renta. Por lo tanto, Cumpliéndose el principio de causalidad.

ANÁLISIS 2: Al tener en cuenta que la proporción del gasto realizado guarde vinculación con los ingresos, estamos aplicando el criterio de proporcionalidad. Si gastamos 200 soles en un almuerzo con un cliente, y le vendemos 20,000 soles, nuestro costo será del 1% relativamente bajo para nuestros intereses.

ANÁLISIS 3: La proporción de los gastos debe establecer una vinculación o relación con los ingresos, este caso con el volumen de las ventas. Fundamentándose así el criterio de proporcionalidad.

ANÁLISIS 4: Los gastos de representación son realizados por la entidad con el fin de ser representada fuera de sus oficinas, tratando de mejorar su posicionamiento en el mercado, teniendo en cuenta la causalidad, devengo en el ejercicio y límites establecidos.

ANÁLISIS 5: Los gastos deben estar debidamente acreditados y enmarcados dentro de las normas vigentes en base a la ley del IR y el criterio de causalidad, vinculado a controles internos de la empresa.

ANÁLISIS 6: Los gastos que incurre la empresa deben ser los adecuados y debe existir una estrecha relación con su finalidad, los cuales son los mismos para generar renta. Entonces se estará cumpliendo el criterio de razonabilidad.

ANÁLISIS 7: El límite es el 0.5% de los ingresos brutos anuales, con un máximo de 40 UIT. Según la ley vigente.

ANÁLISIS 8: correcta determinación del I.R. debe estar enmarcada en la deducción exacta de los gastos de representación para no tener problemas futuros con SUNAT, para lo cual influye directamente el principio de causalidad.

ANÁLISIS 9: Toda acción genera un efecto existiendo siempre una relación entre ellos siendo este concepto la condición principal para establecer el principio de causalidad.

ANÁLISIS10: La ley IR contempla parámetros que permiten la correcta deducción del gasto, el tema es si el personal que cuenta la empresa está lo suficiente capacitado para realizarlo.

ANÁLISIS11: Estos gastos son desembolsos en los que incurre la entidad hacia sus clientes, con fin que sus socios estratégicos incrementen sus compras y por ende busquen el posicionamiento de sus productos, pudiendo realizar las invitaciones a través de cartas, email o wasap.

ANÁLISIS12: Se debe realizar una confirmación fehaciente de los comprobantes de pago que evidencien los gastos o costos de las actividades de la empresa, basándose en las normas vigentes de los reglamentos de comprobantes de pago, teniendo como bases los reglamentos vigentes de comprobantes de pago.

ANÁLISIS13: Todo gasto debe ser sustentado con el respectivo comprobante, a nombre de la entidad, con el ruc respectivo, dirección y detalle de lo gastado que concuerde con la actividad de la misma. Si no cumple estos requisitos mínimos no serán considerados como gastos.

ANÁLISIS: Ser estrictamente indispensable para los fines de la actividad, se considera que es estrictamente indispensable el combustible efectivamente adquirido para llevar a cabo los fines de su actividad durante el periodo de que se trate.

ANÁLISIS14: Las negociaciones realizadas fuera de los locales o establecimientos son amparadas por las normas por lo tanto, si se desarrollan para el bienestar de desarrollo de la entidad, son positivas para generar renta y se enmarca dentro lo los criterios de los principios de causalidad.

ANÁLISIS15: Los gastos deben realizarse dentro del ámbito y la actividad normal del negocio, cumpliéndose el criterio de normalidad.

ANÁLISIS16: El límite es el 1% de los ingresos netos.

ANÁLISIS17: El exceso de gasto de representación genera una incidencia en la deducción del crédito fiscal, lo que exceda el límite permitido como gasto, no dará derecho a la deducción del crédito fiscal al no calificar como gasto o costo para efectos del Impuesto a la Renta.

ANÁLISIS18: Los gastos tienen límites, reglamentados por las normas o leyes existentes, no debemos exceder de esos patrones.

ANÁLISIS19: El presupuesto es un instrumento que nos da a conocer cuáles son los ingresos y los gastos en un determinado tiempo, saber cuánto debemos tener en ahorro para la consecución de nuestros objetivos, detectar en que se gasta el dinero, identificar necesidades y determinar en qué se está invirtiendo.

ANÁLISIS DE ENTREVISTA

La entrevista realizada fue el contador general de la empresa de licores, en la cual afirma con respecto al Principio de Causalidad que es relevante su aplicación ya que todo gasto o costo debe estar enmarcado dentro de estos principios y a su vez reforzando con los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y normalidad para deducir la renta agravada. Por lo tanto, los gastos deben ser indispensables y propios del negocio para su deducción. Asimismo, nos señala que los gastos de combustibles están bien controlados, teniendo controles internos que ayudan a tener un eficiente control y abastecimiento. También que los acuerdos comerciales que se realizan fuera de la empresa tienen relación con la determinación de la actividad de la empresa. Con respecto a los gastos de representación nos indica que son realizados dentro del Giro del negocio y los desembolsos se efectúan de acuerdo al objetivo de tener acercamientos con los clientes o socios estratégicos con la finalidad de fidelizar incrementar el volumen de las ventas, que conoce los límites que demarca la ley en cuanto a los porcentajes permitidos de dichos gastos, que cuentan con controles y por último cuentan con presupuestos que ayudan a tener una correcta ejecución de los desembolsos de dinero de la empresa.

VI. CONCLUSIONES

- ✓ El principio de causalidad es fundamental para los gastos de representación, ya que afecta directamente la determinación de la renta imponible. Los gastos serán deducibles si son necesarios, no están prohibidos por ley y califican para mantener la fuente productora, según el Artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).

- ✓ Para una correcta determinación del Impuesto a la Renta, es necesario verificar que los gastos realizados por la entidad cumplan con la normativa tributaria y estén respaldados por documentos regulados por el reglamento de comprobante de pago. De esta manera, se establece la relación entre los gastos realizados y el principio de causalidad, lo que evita problemas tributarios en caso de una fiscalización o auditoría por parte de la Administración.

- ✓ En la empresa analizada, no se realiza un adecuado control y análisis de los gastos de movilidad, especialmente en cuanto a los desembolsos realizados a los trabajadores para sus gastos, como el consumo de combustible. Esta falta de control puede generar problemas tributarios y afectar la determinación precisa de la utilidad de la entidad.

- ✓ En la empresa la taberna distribuciones S.A.C., se encontró el mal manejo de las facturas de combustible ya que los señores de venta pasan su combustible(gasolina) con la placa de la empresa de una unidad.

- ✓ Se propone que se pase una planilla de movilidad para no pasar facturas con combustible ya que estas alteren el orden tributario.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Es fundamental que la empresa de distribución de licores establezca un estricto control y análisis de los gastos de representación, asegurándose que estén dentro de las normas del principio de causalidad. Esto implica que los gastos incurridos por la entidad sean imprescindibles, que no tengan prohibición de ley y mantengan la fuente productora.
- ✓ Implementar un sistema de verificación y sustentación adecuado de los gastos realizados, en cumplimiento de la normativa tributaria. Esto implica contar con documentación respaldatoria regulada por el reglamento de comprobante de pago. Estos registros y documentos son esenciales para demostrar la relación entre los gastos realizados y el principio de causalidad, y para evitar problemas tributarios en caso de una fiscalización o auditoría por parte de la Administración.
- ✓ Es necesario mejorar el análisis y control de los gastos de movilidad en la empresa, especialmente en lo que respecta a los desembolsos realizados a los trabajadores para sus gastos, como el consumo de combustible. Se deben establecer mecanismos de seguimiento y supervisión para verificar que estos gastos estén justificados y se ajusten a los lineamientos establecidos por la normativa tributaria. Esto ayudará a evitar reparos tributarios y permitirá una determinación más precisa de la utilidad de la entidad.
- ✓ Capacitar y sensibilizar al personal de la empresa sobre la relevancia de cumplir las normativas tributarias y el principio de causalidad en relación a los gastos de representación. Esto garantizará un mayor nivel de conciencia y responsabilidad en el manejo de los gastos, y ayudará a evitar posibles sanciones o multas por incumplimiento de las regulaciones fiscales.
- ✓ Buscarse asesoramiento profesional en materia tributaria para asegurarse de cumplir adecuadamente con todas las normas y regulaciones aplicables. Un experto en la materia podrá brindar orientación específica y ofrecer soluciones personalizadas para optimizar la gestión de los gastos de representación y garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

REFERENCIAS

- A & Veliz, K V (2019) *Deducibilidad de los gastos y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa CERTICFRAV S.A Guayaquil: ULVR, 2019.*
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3146>
- Alva, M (2010) *El Principio de Causalidad y su implicancia en el sustento de los gastos en el impuesto a la renta. Tesis;*
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/01/05/el-principio-de-causalidad-y-su-implicancia-en-el-sustento-de-los-gastos-en-el-impuesto-a-la-renta/>
- Agencia Estatal de Administración Tributaria. (2020). Gastos fiscalmente deducibles. España: Agencia Tributaria.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2021/capitulo-4-rendimientos-capital-inmobiliario/gastos-deducibles.html>
- Aymara, K. (2017). Gastos de Representación y la Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la Empresa Galiza Plus S.A.C.
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32157/Aymara_VKY
- Briones, G (2017) Confiabilidad de una investigación, artículo, <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2017/06/que-es-la-confiabilidad>.
- Calle, G (2020) revista científica dominio de las ciencias, revista de investigación
<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1155/html>
- Carreño, A et al (2020) Glosario para metodología de la investigación, Working Paper ESACE No.8,
<http://doi.org/10.17605/OSF.IO/5ANJB>

Decreto Ley 824. (marzo de 2013). Aprueba texto que indica de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1BAF71C920B344CE05257B2B0077B4B5/\\$FILE/DL_824_31_DIC_1974.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1BAF71C920B344CE05257B2B0077B4B5/$FILE/DL_824_31_DIC_1974.pdf)

Decreto 624. (1989). Bogotá- Colombia. Ministerio De Justicia Y Del Derecho.

<http://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1132325>

De La Cruz, K (2019) "*Principio de causalidad y su relación con los gastos en las empresas de outsourcing contable, Ate, año 2019*". Tesis,

<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82324/De%20La%20Cr>

Espinoza, E. (2019). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa, 15, (69), 171-180. Set 2019. Machala Ecuador.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid

Fiscales, F (2019) Gastos de Representación: Tratamiento Tributario

<https://grupoverona.pe/gastos-de-representacion-tratamiento-tributario/>

García, J (2020) Diseño teórico de la investigación instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación, artículo,

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/infotec/v31n6/0718-0764-infotec-31-06-159.pdf>

García, J (1980) "Manual del Impuesto a la Renta". Santo Domingo, 1980

<https://1library.co/article/determinaci%C3%B3n-impuesto-renta>

Gauchi, V. (2017) Revista Española de Documentación Científica

<https://redc.revistas.csic.es/index.php/redc>

- Gómez, et al. (2016) El protocolo de investigación III: la población de estudio Revista Alergia México, Colegio Mexicano de Inmunología Clínica y Alergia, A.C. Ciudad de México, México <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>.
- Hernández et al. (2014) Metodología de la Investigación 6ta Edición. Mc G Hill <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, E (2020) “Análisis y trascendencia jurídica por la emisión y la compra de facturas deducibles; efos (empresas facturadoras de operaciones simuladas) en México durante el periodo de tiempo de 2014 a 2019”. Toluca de Lerdo, México. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/110175/PORTADA>.
- Kothari, C (2004) Metodología de la Investigación: Métodos y Técnicas. Segunda edición, New Age International Publishers, Nueva Delhi. [https://www.scirp.org/\(S\(lz5mqp453edsnp55rrgict55\)\)/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1285422](https://www.scirp.org/(S(lz5mqp453edsnp55rrgict55))/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1285422)
- Lunarejo, R (2018) “*Principio de causalidad y su relación con los gastos no deducibles en las empresas de servicios del distrito San Isidro, 2018*” <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39770/LunarejoPR>.
- Martínez y Yáñez. (2019). en su tesis, Los gastos no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Ruba S.A. [Tesis Pregrado Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil –Ecuador].
- Molina, E. (2018) Criterio de universalidad como presupuesto de gastos tributarios, Santiago de Chile, <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168424/>
- Monje, C. (2011) *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa: Guía didáctica*. Colombia. <https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/mod/url/view.php?id=408240>

- Ñaupas, et.al (2013) Metodología de la investigación, 4ta Edición.
<https://www.academia.edu/59660080>
- Organización Mundial de Comercio (Julio 2020). Estadística emblemática.
https://www.wto.org/spanish/news_s/news20_s/publ_31jul20_s.htm.
- Organización Mundial de Comercio (Julio 2020). Estadística emblemática.
https://www.wto.org/spanish/news_s/news20_s/publ_31jul20_s.htm.
- PAICO, M (2020) Los gastos no deducibles inciden en el riesgo tributario en la empresa JJ Arquitectura y Construcción SAC 2020.
<http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/1672/PAICO>
- PICÓN, J (2007) “Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo perdí yo...”. Dogma ediciones. Lima, 2007.
<https://www.worldcat.org/title/deducciones-del-impuesto-a-la-renta-empresarial-quien-se-llevo-mi-gasto-la-ley-la-sunat-o-lo-perdi-Rizzo>,
- Resolución del Tribunal Fiscal N.º 2989-4-2019 (Lima). (2019). Tribunal Fiscal: Sala 4. Recuperado del sitio de internet del Tribunal Fiscal:
http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2019/1/2019_4_02989.pdf
- Rosales, L. (2015). Tratamiento tributario de los gastos de representación. Lima: Actualidad empresarial N°300 - Primera Quincena.
<https://actualidadempresarial.pe/revista/edicion/actualidad-empresarial-474/327248ec-e041-472e-90d9-c4220cdca2fe>
- Rueda, N. (2017). Gastos de Representación. Lima: Unidad Editorial Información Económica S.L.
https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/567/Apaza_Mamani_Mirian.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez, M (2018) *El principio de causalidad en los gastos de la empresa la Taberna*
Distribuciones sac- 2018
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/1/discover>

Torres Chauca, M. (15 de Enero de 2020). Renta anual-Gastos de representación,
Noticiero Contable.
Obtenido de <https://www.noticierocontable.com/renta-anual-2015-gastos-de-representacion/>

Vásquez, C. (2017). Impuesto a la renta peruano y las restricciones para deducir gastos causales. Artículo científico. Revista – UNMSM Quipukamayoc, 25(47), 65 74.
<http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v25i47.13>

Verona, J (2019) *Principio De Causalidad Y El Sustento Degastos Para Efectos Del Impuesto A La Renta*.
<https://grupoverona.pe/principio-de-causalidad-y-el-sustento-de-gastos-para-efectos-del-impuesto-a-la-renta>

Vega, B (2018) *Aplicación del principio de causalidad en los gastos de representación y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa de asesoramiento empresarial, Trujillo 2018*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46172/Vega_RBW-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villa P, (2021) Principio de causalidad y su incidencia en el impuesto a la renta de las empresas comercializadoras de fertilizantes, Chincha 2020.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69827>

ANEXOS
Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE LICORES, PERIODO 2021-2022.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones
¿De qué manera el principio de causalidad influye en los gastos de representación en la empresa de distribución de licores, Período 2021-2022?	General	General	El principio de causalidad	Normas
	De qué manera influye el principio de causalidad en los gastos de representación en la empresa de distribución de licores, Período 2021-2022.	El principio de causalidad si influye en los gastos de representación en la empresa de distribución de licores, Período 2021-2022		
	Específicos			
Diagnosticar el nivel de los gastos de representación en la empresa de distribución de licores, Período 2021-2022	Gastos De Representación		Representacion fuera de su establecimiento	
Cumplir el principio de causalidad para mejorar los gastos de representación en la empresa de distribución de licores, Período 2021-2022		LIMITE DE GASTOS DE REPRESENTACION		

Anexo 02: Matriz de OPERACIONALIZAION
Título: EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE LICORES, PERIODO 2021-2022.

Variables de estudio	Definición de variables	Definición operacional	dimensiones	Indicadores	Escala de dimensión
Principio de causalidad	Sanchez (2010) afirma que para efectos de establecer el impuesto neto de tercera categoría es indispensable que los gastos que se consideren deducibles deben estar dentro de los lineamientos y cumplimiento del "Principio de Causalidad". Encontrándose su regulación el 37° artículo de la Ley del impuesto a la renta.	Los gastos serán admitidos siempre y cuando esten dentro del marco del principio de causalidad. Que con lleva a desarrollar normas y legalidad adicionales a este mismo principio. Acentuando reglas de normatividad indudabilidad, razonabilidad y totalidad.	Normas	REGLAMENTO SEGÚN EL GASTO	ANALISIS
				LEGISLACION VIGENTE	
Gastos de representacion	Torres (2020) en su Análisis foda de los gastos de representación señala como una de sus principales fortalezas y oportunidades, es que nos permite usar como gasto el pago que hacemos en comidas, alimentos, agasajos, obsequios, con la finalidad de representar a la organización ante un posible consumidor o comprador. Asimismo, señala que su debilidad es tener un resultado directo con el IGV, a su vez su amenaza es la visualización en la declaración del impuesto a la renta de fin de año.	Los gastos de representación aquellos que incurre con la organización con la finalidad de ser representada fuera de sus oficinas, locales o establecimientos.De igual forma habrá gastos que excedan el limite del 0.5% siendo considerados no deducibles.	Representacion fuera de su establecimiento	COMPROBANTES	
				ACTIVIDAD DEL NEGOCIO	
			LIMITE DE GASTOS DE REPRESENTACION	DEDUCIBLE	

ANEXO 04: DIRECTIVA DE INVESTIGACIÓN N° 001-2023-X-UCV

**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD
EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC:20480564660
LA TABERNA DISTRIBUCIONES S.A.C.	
Nombre del Titular o Representante legal:	
LLOCLLA CUNYA, JOHNNY	DNI: 16704100


Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal “f” del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [], no autorizo [x] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
El Principio De Causalidad Y Gastos De Representación En La Empresa De Distribución De Licores, Periodo 2021-2022	
Nombre del Programa Académico:	
PFA	
Autor:	DNI:
REYES ABAD, CINTHIA	74612215

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Piura, 23 de junio de 2023

LA TABERNA DISTRIBUCIONES S.A.C.

 JOHNNY LLOCLLA CUNYA
 GERENTE GENERAL

Firma y Sello: _____

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*). Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal “ f ” **Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.**

Autorización para realizar investigación

Yo, **LLOCLLA CUNYA, JOHNNY** identificado con DNI N° **16704100**, en calidad de representante de la empresa **LA TABERNA DISTRIBUCIONES S.A.C.** Con el cargo de **GERENTE GENERAL**, mediante el presente se autoriza a la estudiante:

1. Reyes Abad, Cinthia

Del X ciclo de la Escuela de Contabilidad, de la Universidad César Vallejo, filial Piura, para que realicen su trabajo de investigación denominado “ **El Principio De Causalidad Y Gastos De Representación En La Empresa De Distribución De Licores, Periodo 2021-2022** ”.

Piura, 23 de junio de 2023

Firma y sello

LA TABERNA DISTRIBUCIONES S.A.C.


JOHNNY LLOCLLA CUNYA
GERENTE GENERAL


Anexo 03: Juicio de expertos
EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE LICORES, PERIODO 2021-2022**”.

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico.

Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	VICTOR ADEMAR ARELLANO LACHAPPELL
Grado profesional:	Lic () Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional (X)
Áreas de experiencia profesional:	Gerencia
Institución donde labora:	LA TABERNA DISTRIBUCIONES SA
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Firma	 LA TABERNA DISTRIBUCIONES S.A.C. Mg. Ademar Arellano Lachapell ADMINISTRADOR

VARIABLE INDEPENDIENTE: PRINCIPIO DE CAUSALIDAD
DIMENSION: NORMAS

Indicadores	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones // Recomendaciones
Reglamento según el gasto	¿Considera usted que el alojamiento de hotel a los clientes, es un gasto directo con el giro del negocio?			X	
	¿Qué opina usted con ir almorzar con un cliente o proveedor para el giro del negocio, cumplen con el criterio de proporcionalidad?			X	
	¿Cree usted que existe relación del gasto generado con el volumen de ventas, según el criterio proporcionalidad?			X	
	¿Considera que los procedimientos para la ejecución de gastos de representación son adecuados, según el principio de causalidad?			X	
	¿Se cuenta con normas internas para llevar un control adecuado de los gastos de representación, para su ejecución?			X	
Legislación Vigente	Según el Artículo 37° del TUO Ley IR, ¿Se tiene en cuenta el criterio de razonabilidad al momento de realizar gastos en la empresa?			X	
	Segun el Artículo 37° del TUO Ley IR, ¿Considera usted el límite de gastos de representación deducible, para su registro contable?			X	
	¿Considera Usted que el Principio de Causalidad influye en EL IR en la Empresa, respecto a los gastos de representación?			X	
	Segun el Artículo 37° del TUO Ley IR, ¿Cuál sería el alcance del principio de causalidad para que sea procedente a la deducción de un gasto?			X	
	Segun el Artículo 37° del TUO Ley IR, ¿cree usted, que se debería aplicar una medida de control tributario que permita la correcta deducción de gasto, en el giro del negocio?			X	


 LA TABERNA DISTRIBUCIONES S.A.C.
 Mg. Ademár Arellano Lachapell
 ADMINISTRADOR



LA TABERNA DISTRIBUCIONES S.A.C.

 Mg. Ademar Arellano Lachapell
 ADMINISTRADOR

VARIABLE INDEPENDIENTE: GASTOS DE REPRESENTACION

DIMENSIONES: GASTOS DE REPRESENTACION FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

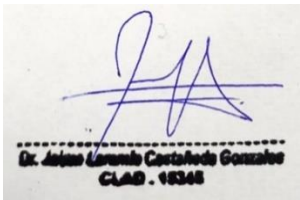
Indicadores	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones // Recomendaciones
Comprobantes	¿Los comprobantes de pago por Gastos de Representación (Servicios), cuentan con relación de los participantes (clientes.)?			X	
	¿Considera usted que los gastos de representación cuentan con los comprobantes de pago que dan derecho a la deducción del gasto??			X	
	¿Los gastos sin comprobantes de pago en el que se incurre son contabilizados por la empresa?			X	
Actividad Del Negocio	¿Se efectúa un control de los gastos de combustibles que sean para uso de la empresa, para la sustentación de gastos de representación?			X	
	¿Qué opina usted que los acuerdos comerciales que realiza la empresa fuera del establecimiento tienen relación con la determinación de la actividad del negocio?			X	
	¿Los gastos que realiza la empresa tienen relación con el giro del negocio o se cumple el criterio de normalidad?			X	

DIMENSIONES: LIMITES DE GASTOS DE REPRESENTACION

Deducible	Conoce usted el límite deducible de gastos de representación, para no exceder del año fiscal				X	
	¿Cuál es el tratamiento tributario, para el exceso de gastos de representación?				X	
	¿Cree usted que los gastos de representación, es utilizado por la empresa para pagar menos impuesto?				X	
Presupuesto	¿Cree usted que es necesario un presupuesto para la ejecución de los desembolsos de dinero de la empresa?				X	


EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE LICORES, PERIODO 2021-2022**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombre del juez:	JAIME LARAMIE CASTAÑEDA GONZALES
Grado profesional:	Lic(x) Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional (X)
Áreas de experiencia profesional:	Gerencia
Institución donde labora:	LA TABERNA DISTRIBUCIONES SA
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Firma	 <p>Dr. Jaime Laramie Castañeda Gonzales CLAB - 15348</p>

**VARIABLE INDEPENDIENTE: PRINCIPIO DE CAUSALIDAD
DIMENSION: NORMAS**

Indicadores	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones // Recomendaciones
Reglamento según el gasto	¿Considera usted que el alojamiento de hotel a los clientes, es un gasto directo con el giro del negocio?			X	
	¿Qué opina usted con ir almorzar con un cliente o proveedor para el giro del negocio, cumplen con el criterio de proporcionalidad?			X	
	¿Cree usted que existe relación del gasto generado con el volumen de ventas, según el criterio proporcionalidad?			X	
	¿Considera que los procedimientos para la ejecución de gastos de representación son adecuados, según el principio de causalidad?			X	
	¿Se cuenta con normas internas para llevar un control adecuado de los gastos de representación, para su ejecución?			X	
Legislación Vigente	Según el Artículo 37° del TUO Ley IR, ¿Se tiene en cuenta el criterio de razonabilidad al momento de realizar gastos en la empresa?			X	
	Según el Artículo 37° del TUO Ley IR, ¿Considera usted el límite de gastos de representación deducible, para su registro contable?			X	
	¿Considera Usted que el Principio de Causalidad influye en EL IR en la Empresa, respecto a los gastos de representación?			X	
	Según el Artículo 37° del TUO Ley IR, ¿Cuál sería el alcance del principio de causalidad para que sea procedente a la deducción de un gasto?			X	
	Según el Artículo 37° del TUO Ley IR, ¿cree usted, que se debería aplicar una medida de control tributario que permita la correcta deducción de gasto, en el giro del negocio?			X	



.....
Dr. Aníbal Lorenzo Castañeda González
CLAB - 48348




VARIABLE INDEPENDIENTE: GASTOS DE REPRESENTACION

DIMENSIONES: GASTOS DE REPRESENTACION FUERA DEL ESTABLECIEMIENTO

Indicadores	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones // Recomendaciones
Comprobantes	¿Los comprobantes de pago por Gastos de Representación (Servicios), cuentan con relación de los participantes (clientes.)?			X	
	¿Considera usted que los gastos de representación cuentan con los comprobantes de pago que dan derecho a la deducción del gasto??			X	
	¿Los gastos sin comprobantes de pago en el que se incurre son contabilizados por la empresa?			X	
Actividad Del Negocio	¿Se efectúa un control de los gastos de combustibles que sean para uso de la empresa, para la sustentación de gastos de representación?			X	
	¿Qué opina usted que los acuerdos comerciales que realiza la empresa fuera del establecimiento tienen relación con la determinación de la actividad del negocio?			X	
	¿Los gastos que realiza la empresa tienen relación con el giro del negocio o se cumple el criterio de normalidad?			X	

DIMENSIONES: LIMITES DE GASTOS DE REPRESENTACION

Deducible	Conoce usted el límite deducible de gastos de representación, para no exceder del año fiscal			X	
	¿Cuál es el tratamiento tributario, para el exceso de gastos de representación?			X	
	¿Cree usted que los gastos de representación, es utilizado por la empresa para pagar menos impuesto?			X	
Presupuesto	¿Cree usted que es necesario un presupuesto para la ejecución de los desembolsos de dinero de la empresa?			X	




Dr. Jaime Lorenzo Castañeda Gonzales
CLAD - 18348

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE LICORES, PERIODO 2021-2022**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	CARLOS SANAME VASQUEZ
Grado profesional:	Lic(x) Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional (X)
Áreas de experiencia profesional:	Gerencia
Institución donde labora:	LA TABERNA DISTRIBUCIONES SA
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Firma	 CARLOS H. VÁSQUEZ SAMAME Apoderado



**VARIABLE INDEPENDIENTE: PRINCIPIO DE CAUSALIDAD
DIMENSION: NORMAS**

Indicadores	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones // Recomendaciones
Reglamento según el gasto	¿Considera usted que el alojamiento de hotel a los clientes, es un gasto directo con el giro del negocio?			X	
	¿Qué opina usted con ir almorzar con un cliente o proveedor para el giro del negocio, cumplen con el criterio de proporcionalidad?			X	
	¿Cree usted que existe relación del gasto generado con el volumen de ventas, según el criterio proporcionalidad?			X	
	¿Considera que los procedimientos para la ejecución de gastos de representación son adecuados, según el principio de causalidad?			X	
	¿Se cuenta con normas internas para llevar un control adecuado de los gastos de representación, para su ejecución?			X	
Legislación Vigente	Según el Artículo 37° del TUO Ley IR, ¿Se tiene en cuenta el criterio de razonabilidad al momento de realizar gastos en la empresa?			X	
	Segun el Artículo 37° del TUO Ley IR, ¿Considera usted el límite de gastos de representación deducible, para su registro contable?			X	
	¿Considera Usted que el Principio de Causalidad influye en EL IR en la Empresa, respecto a los gastos de representación?			X	
	Segun el Artículo 37° del TUO Ley IR, ¿Cuál sería el alcance del principio de causalidad para que sea procedente a la deducción de un gasto?			X	
	Segun el Artículo 37° del TUO Ley IR, ¿cree usted, que se debería aplicar una medida de control tributario que permita la correcta deducción de gasto, en el giro del negocio?			X	

CARLOS H. VASQUEZ SAMAME

Apoderado



VARIABLE INDEPENDIENTE: GASTOS DE REPRESENTACION

DIMENSIONES: GASTOS DE REPRESENTACION FUERA DEL ESTABLECIEMIENTO

Indicadores	Ítems	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones // Recomendaciones
Comprobantes	¿Los comprobantes de pago por Gastos de Representación (Servicios), cuentan con relación de los participantes (clientes.)?			X	
	¿Considera usted que los gastos de representación cuentan con los comprobantes de pago que dan derecho a la deducción del gasto??			X	
	¿Los gastos sin comprobantes de pago en el que se incurre son contabilizados por la empresa?			X	
Actividad Del Negocio	¿Se efectúa un control de los gastos de combustibles que sean para uso de la empresa, para la sustentación de gastos de representación?			X	
	¿Qué opina usted que los acuerdos comerciales que realiza la empresa fuera del establecimiento tienen relación con la determinación de la actividad del negocio?			X	
	¿Los gastos que realiza la empresa tienen relación con el giro del negocio o se cumple el criterio de normalidad?			X	

DIMENSIONES: LIMITES DE GASTOS DE REPRESENTACION

Deducible	Conoce usted el límite deducible de gastos de representación, para no exceder del año fiscal				X
	¿Cuál es el tratamiento tributario, para el exceso de gastos de representación?				X
	¿Cree usted que los gastos de representación, es utilizado por la empresa para pagar menos impuesto?				X
Presupuesto	¿Cree usted que es necesario un presupuesto para la ejecución de los desembolsos de dinero de la empresa?				X

CARLOS H. VASQUEZ SAMAME

Apoderado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUZ ANGELICA GONZALES CAICEDO, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis Completa titulada: "El Principio de Causalidad y Gastos de Representación en la Empresa de Distribución de Licores, Periodo 2021-2022", cuyo autor es REYES ABAD CINTHIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 19 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUZ ANGELICA GONZALES CAICEDO DNI: 16780729 ORCID: 0000-0003-3554-8853	Firmado electrónicamente por: GCAICEDOL el 11- 10-2023 23:34:12

Código documento Trilce: TRI - 0649460